



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Soledad, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso : ORDINARIO LABORAL (Cumplimiento de Sentencia).

Demandante : JOSE DE DIOS COLPAS AGUIRRE.

Demandado : ESE CENTRO DE SALUD PALMAR DE VARELA - ATLCO.

Rad. No. : 08758-3112-001-2016-00147-00.

I. OBJETO DE DECISION

Corresponde al despacho resolver, sobre la pertinencia de ordenar proseguir o no la ejecución dentro del proceso de la referencia.

II. ANTECEDENTES:

Los hechos del libelo demandatorio pueden sintetizarse de la siguiente forma:

En la sentencia del 13 de noviembre de 2019 proferidas por la Sala del Tribunal Superior de Barranquilla, que dispuso revocar la sentencia de primera instancia y en su lugar condenar a la demandada, y por auto del 6 de diciembre de 2021, se dispuso librar mandamiento de pago por las sumas contenidas en la sentencia, ordenando su notificación personal al demandado.

Ahora bien, al revisar el memorial aportado por la parte demandante, se observa que en la impresión de pantalla (pantallazo) donde consta la remisión del correo electrónico del 7 de diciembre de 2021 dirigido a la ESE, que presuntamente contiene la notificación conforme al Decreto Ley 806 de 2020; no se visualiza la dirección electrónica a la fue enviada la notificación, así como tampoco se hace visible datos adjuntos, que contenga tanto el auto a notificar, como los traslados, a efectos de determinar una debida notificación.

En razón de lo anterior, se requerirá a la apoderada del demandante para que aporte los soportes de la notificación de la ESE CENTRO DE SALUD DE PALMAR DE VARELA.

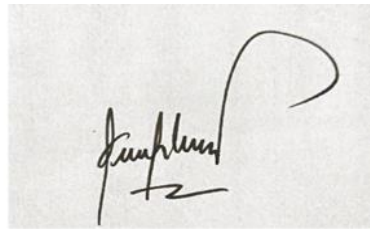
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad (Atlántico),

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandada para que aporte la constancia de envío y recibido de la notificación de la demandada, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Rad: 2.016-00789-00



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2ce567e035209980a9f9b97f957a88f44fb84caa35bbb82c7f8d916ad5d975**

Documento generado en 19/02/2022 04:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>